



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

ASUNTOS PERSONAL 2015/31 2012

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL UN PUESTO DE PEÓN POLIVALENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA, en la modalidad de CONTRATO TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso-oposición de **UN PEÓN POLIVALENTE**, para la formalización de un contrato laboral temporal por obra o servicio y por periodo de tres años.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57.4. del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer titulación mínima de Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

No se establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

TERCERA.- Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte propuesto para la contratación quedará sometido desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear este contrato con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

CUARTA.- Características del contrato:

Categoría: peón

Duración del contrato: tres años.

Jornada laboral: completa, en horario de tarde.

Retribuciones: 1.181,14 € bruto/mensual

QUINTA.- Tareas del puesto:

Colaborar con los oficiales en la realización de las tareas propias de su categoría, en:

- las reparaciones en la red de agua potable.
- las tareas de todo tipo, tales como: desatasco de tuberías y sumideros, poda, reparación de calles, etc.
- la preparación y realización de tareas por la celebración de actos, fiestas o eventos: traslado y recogida de enseres, adecuación de la plaza de toros, colocación de luminarias, montaje de escenarios, etc.
- el mantenimiento del alumbrado y electricidad en edificios e instalaciones municipales.
- las labores de albañilería: hacer arquetas, colocar bolardos, reparar aceras, asfaltar, hormigonar, etc.
- las tareas propias del cementerio.
- conducir vehículos municipales: coches (carnet B)
- pintura de edificios, estancias, aparcamiento municipales y otras instalaciones
- el mantenimiento de zonas deportivas.
- la limpieza vía públicas, desbroce, nieve, etc.

Aprobadas por JGL, de fecha 18/11/2015.

Rectificadas por JGL, de fecha 25/11/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

Esta lista de tareas es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo serle encomendada cualquier otra tarea propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido.

SEXTA.- Presentación de instancias

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria. Podrá utilizarse el modelo que se adjunta a estas bases como Anexo II.
2. Las instancias deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del correspondiente anuncio.

También podrán presentarse en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a acompañar. En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen o de que se está exento del pago, según se detalla en la cláusula 7ª.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento. No serán objeto de valoración aquellos méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen documentalmente.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

La falta de presentación del justificante del pago de los derechos de examen supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, salvo que el aspirante estuviera exento/a de su abono.

Según lo establecido en la ordenanza reguladora de la tasa por expedición documentos o de que entienda la Administración o las autoridades municipales (Epígrafe 1, C, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16/12/2008), la compulsa de documentos asciende a los siguientes importes:

- por cada página: 0,66 euros
- compulsa de documentos para pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento, por el conjunto de documentos: 3,23 euros.

La presentación de la instancia para participar supone la aceptación por el/la aspirante de las presentes bases.

SÉPTIMA.- Derechos de examen

Conforme se establece en la citada ordenanza, los derechos de examen para este proceso selectivo ascienden a **3,4 euros**, que serán abonados mediante ingreso bancario, previa liquidación facilitada por la Tesorería Municipal; mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. En todo caso, debe figurar como remitente el propio aspirante.

Estarán exentas de pago:

- Aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación, debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el INEM con fecha actualizada y en el que se haga constar expresamente que “no percibe prestación por desempleo”.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo estos presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por el organismo competente.

OCTAVA.- Admisión de candidatos

8.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de su exclusión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

8.2.- Errores materiales o de hecho: los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992.

8.3.- Subsanación: los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

8.4.- Relación definitiva: expirado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as; el nombramiento de los miembros que compondrán el Tribunal; y el lugar, fecha y hora de la primera prueba. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

Si no se apreciara ningún error subsanable, y todos los/as aspirantes resultaran admitidos/as, la Alcaldía podrá dictar resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

La inclusión de las personas aspirantes en las listas de admitidos/as no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración de que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

NOVENA.- Tribunal seleccionador

9.1.- El Tribunal de selección tendrá como misión el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

Quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Un presidente/a
- b) Cuatro vocales
- c) Un secretario/a, con voz y sin voto

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá un titular y un suplente.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

9.2.- Asesores especialistas: cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal podrá disponer la

Aprobadas por JGL, de fecha 18/11/2015.

Rectificadas por JGL, de fecha 25/11/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal. Asimismo, podrá valerse de la actividad de personal auxiliar colaborador durante el desarrollo material de los ejercicios.

9.3. Constitución: el Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, del secretario (o de quienes le sustituyan) y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con el fin de resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

9.4. Actuación: el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo, reservándose la facultad de poder declarar vacante la plaza convocada.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría mediante votación nominal, votando en último lugar el presidente y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

Sus resoluciones vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.5. Impugnación: los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6.- Clasificación del Tribunal calificador: la clasificación del tribunal calificador en las pruebas selectivas, así como el número de sesiones a devengar, a efectos de percepción de asistencias, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre "Indemnizaciones por razones del servicio".

9.7.- Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Concejal de Personal cuando concurren en ellos

Aprobadas por JGL, de fecha 18/11/2015.

Rectificadas por JGL, de fecha 25/11/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.8. Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 9.7, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.9. Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador: la resolución del Tribunal calificador que ponga fin al procedimiento seleccionador podrá ser revisada de oficio, en virtud de lo preceptuado en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o a instancias del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan.

9.10. El Tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten, o no, a puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El Tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

DÉCIMA.- Desarrollo de los ejercicios

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos de DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado, supondrá su exclusión del proceso selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

El orden de actuación de los aspirantes, para aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "J", de conformidad con la Resolución de 5/2/2015, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE 11/2/2015, núm. 36).

UNDÉCIMA.- Procedimiento de selección

El proceso selectivo consistirá en un concurso-oposición:

Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, de carácter eliminatorio, relacionado con las tareas propias de la plaza objeto del proceso selectivo, en el tiempo máximo que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba; criterios que se pondrán en conocimiento de los aspirantes antes del inicio de la misma. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima será de 8 puntos, aplicando los baremos detallados en el Anexo I.

Entrevista personal. Que no tendrá carácter eliminatorio y supondrá 2 puntos.

DECIMOSEGUNDA.- Calificación definitiva

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y entrevista personal.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.



DECIMOTERCERA.- Propuesta de contratación

El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde que se produzca la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal presentará los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la convocatoria, si no los hubiera presentado con anterioridad:

- Título original, copia compulsada del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico que acredite su aptitud física y psíquica para el desempeño de las funciones inherentes a la plaza convocada.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, órgano constitucional o estatutario de la CCAA ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B
- Documentación acreditativa de su condición de desempleado inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo.

La falta de presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Presentada la documentación por el aspirante seleccionado, se procederá a su contratación y a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que se establecerá un periodo de prueba de quince días, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Si la persona propuesta no firmase el contrato, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del acuerdo de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

En este caso, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, en orden de puntuación y se seguirá el mismo procedimiento

DECIMOCUARTA.- Bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir las bajas que se produzcan por incapacidad laboral temporal, ausencias por vacaciones, o cualquier otra eventualidad que pueda producirse.

El orden de inclusión en la bolsa de trabajo será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas superadas.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los/as aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un/a aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, en dos días sucesivos y en diferentes franjas horarias, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el/la aspirante no localizado/a colocado/a en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El rechazo de una oferta de empleo sin la debida justificación implicará el pase a la última posición de la lista. Son causas justificadas para continuar en la misma posición: la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja laboral o maternal. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

- La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado/a nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados/as.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta la creación de una nueva.

DECIMOQUINTA.- Impugnación de la convocatoria

Los actos administrativos que se deriven de estas convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los

Aprobadas por JGL, de fecha 18/11/2015.

Rectificadas por JGL, de fecha 25/11/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

=====

ANEXO I

Baremo de méritos del concurso

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima, 5 puntos.

Servicios prestados en puestos de similar naturaleza: 0,2 puntos por cada mes completo de servicio, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, copia compulsada de contratos y certificado emitido por el contratante en el que se indiquen los cometidos del puesto desempeñado, el tiempo durante el que hayan prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que ésta es la menor de las aportadas por cualquiera de los aspirantes.

Los servicios prestados en calidad de empleados/as públicos/as en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente correspondiente.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

2. Cursos de formación. Puntuación máxima, 2 puntos.

Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto, a razón de 0,01 puntos por hora de curso. Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, original o compulsado.

Aprobadas por JGL, de fecha 18/11/2015.

Rectificadas por JGL, de fecha 25/11/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

En los cursos en los que no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima.

3. Tiempo en situación de desempleo de manera ininterrumpida. Puntuación máxima, 1 punto. Este apartado se valorará de la siguiente manera: menos de 3 meses, 0,25 puntos; más de 3 meses y menos de 6: 0,50 puntos; más de 6 meses y menos de 9: 0,75 puntos; más de 9 meses, 1 punto.

ANEXO II

Aprobadas por JGL, de fecha 18/11/2015.
Rectificadas por JGL, de fecha 25/11/2015

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
info@cercedilla.es www.cercedilla.es

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN PEÓN DE SERVICIOS VARIOS

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido				
Nombre		D.N.I.		Fecha Nacimiento		
Domicilio			Número	Esc.	Piso	Letra
Población			Código Postal		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico				

EXPONE: Que desea participar en las pruebas selectivas anunciadas para la citada convocatoria y a tal fin, **DECLARA:**

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos necesarios para poder participar en la convocatoria, en los términos recogidos en las Bases de la convocatoria

Y acompaño a la presente solicitud:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir
- Curriculum vitae
- Resguardo de haber abonado los derechos de examen correspondientes (o justificante de estar exento/a)
- Documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso

(Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas)

SOLICITA: Ser incluido/a para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud y los exigidos por las Bases.

Cercedilla, ____ de _____ de ____
(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID)

Aprobadas por JGL, de fecha 18/11/2015.
Rectificadas por JGL, de fecha 25/11/2015